DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2010-2143 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.739.535

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2010-2143	SUB. CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SSFFS)	6074963	SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535	DESGLOSE	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que en consulta realizada a las bases de datos del Sistema de Información de la Entidad - FOREST, se determinó que la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535, cuenta con proceso sancionatorio en curso 4148967, con última actuación Auto No. 03291 del 17 de agosto de 2021 por el cual se ordena la práctica de pruebas, adicionalmente se consultó la base de expedientes y se estableció que cuenta con radicados que no corresponden al proceso sancionatorio llevado en contra de la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535, sino que corresponden al señor JIMMY LEDESMA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.873.128, adelantado por la Secretaria Distrital de Ambiente.

(…)

3. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 22728 del 21 de Diciembre de 2009
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: GAMBA RUIZ SANDRA PATRICIA
RAZÓN SOCIAL: GAMBA RUIZ SANDRA PATRICIA, Propietaria del establecimiento de comercio COMPUTADORES PAYASO LOCO
NIT Y/O CEDULA: 52.739.535
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-2143
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 10 No. 33-12 Sur
LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 22728 del 21 de Diciembre de 2009 en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 22728 del 21 de Diciembre de 2009 en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	Pancarta, de una cara o exposición
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	Remate de computadores listos para navegar en internet - por tan solo $200000 - Garantia de seis meses - mantenimiento actualización reparación.
c. ÁREA DEL ELEMENTO	Sin establecer
d. UBICACIÓN	La ubicación alcanza el antepeho del segundo piso.
e. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 10 No. 33-12 Sur
f. LOCALIDAD	San Cristóbal
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Articulo 7**. del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m^2 podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Articulo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro.
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada.
- Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.
- Proteger y exaltar las calidades urbanísticas y arquitectónicas de los inmuebles individuales, conjuntos, sectores y barrios del patrimonio inmueble en los cuales no se debe colocar ningún tipo de propaganda visual externa, con excepción de los que expresamente permitan los reglamentos.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(…)

4. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

- Requerimiento técnico 2009EE38904
- Concepto Técnico No. 22728 del 21 de diciembre de 2009
- Acta de visita de control y seguimiento a elementos de publicidad exterior visual
- Concepto Técnico No. 10753 del 11 de diciembre de 2014
- Auto No. 02078 del 19 de junio de 2019, por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental en contra de la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535
- Auto No. 03425 del 30 de septiembre de 2020, por el cual se formula pliego de cargos y se toman otras determinaciones en contra de la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535
- Resolución No. 01528 del 15 de junio del 2021, por el cual se revoca el articulo tercero del auto 03425 del 30 de septiembre de 2020

5. <u>Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado</u>

La última actuación que se evidencia es la **Resolución No. 01528 del 15 de junio del 2021**, por el cual se revoca el artículo tercero del auto 03425 del 30 de septiembre de 2020 en contra de la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535

6. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente a la señora SANDRA PATRICIA GAMBA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.535, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **COMPUTADORES PAYASO LOCO,** ubicado en la carrera 10 No. 33 – 12 sur de la localidad de San Cristóbal en esta ciudad, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo).

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente a la señora **JIMMY LEDESMA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.873.128, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Así mismo y evidenciando los radicados no correspondientes al expediente **SDA-08-2010-2143**, se debe proyectar el respectivo auto de desglose, para trasladar los radicados al expediente **SDA-08-2011-1414**, atendiendo a los principios constitucionales y legales, de eficacia, debido proceso y demás consagrados en el artículo 1º. de la Ley 99 de 1993

7. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2010-2143**



Firma de quien elabora
Octubre 2023